

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato : IMCDF/0013/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DOMINARA "EL INSTITUTO" Y/O "CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRA JUAREZ PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de Mayo del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

9. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato

Eliminado una palabra fundamento legal artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública. En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales

III.- Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

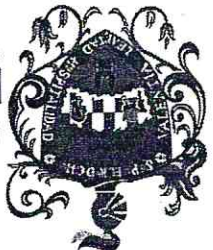
CL AUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que otorgue los servicios publicitarios consistentes en elaboración y edición de BANNERS, acorde a las necesidades de "EL INSTITUTO", en el cual se aplicará en los medios de comunicaciones y redes electrónicas, para la publicidad del "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tendrá vigencia el día 1 de octubre de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" prestará los servicios contratados consistentes en la elaboración y edición de BANNERS conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- HONORARIOS. Como contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA, "EL INSTITUTO", se obliga a pagar en un solo pago al "PRESTADOR" la cantidad de \$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al impuesto al valor agregado, previo a la expedición del recibo fiscal a favor de "EL INSTITUTO".



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "EL PRESTADOR" reconoce que su relación es exclusivamente para el desarrollo de actividades correspondiente a servicio de comunicación social, prensa y promoción de "EL INSTITUTO", así como la promoción del mismo.

"EL INSTITUTO" tendrá el carácter de administrador quedando las decisiones respecto de mantener o no la relación de prestación de servicios a cargo del mismo.

La relación surgida del presente contrato entre "LAS PARTES" únicamente las obliga a estas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo conviene expresar e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del

A. Durán



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCDF
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCDF/0014/2018

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA C. LILIANA LUCIA VERDUGO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "LA PRESTADORA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS PARTES, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

[Firma]



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

TERCERA.- HONORARIOS: Como contraprestación de los servicios mencionados en la cláusula segunda, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar un honorario de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). El pago respectivo se efectuará a la culminación del evento, a la entrega de las instalaciones en óptimas condiciones.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador deberá otorgar la prestación de sus servicios únicamente por el día 16 de diciembre de 2018, en los horarios de las 08:00 horas hasta la culminación del evento.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será desde su firma y hasta que cumpla con su objeto.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

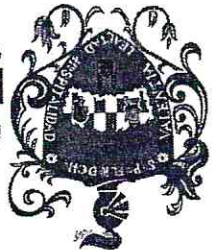
SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"LA PRESTADORA"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 014 DE DICIEMBRE DE 2018.

"EL INSTITUTO"

LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"LA PRESTADORA"

C. LILIANA LUCIA VERDUZCO LLAMAS.

"TESTIGO"

"TESTIGO "